

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un solar de mil novecientos noventa y siete coma treinta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda, por el Este, con la plaza de España; al Sur con solar propiedad de la Sociedad «Municipal Aéreo al Tajo de Ronda»; al Oeste, con borde del Tajo, y al Norte, borde del Tajo, terrenos destinados a paseo al borde del Tajo y medianería con finca propiedad del señor Medina.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo y se formará por la agrupación de otros inscritos independientemente en el Registro de la Propiedad para incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8564 DECRETO 1113/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) de un inmueble de 7.747,26 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Laboral.

Por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil setecientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Laboral.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de una parcela de terreno de siete mil setecientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, calle de Felipe Arche, que linda, al Norte, con finca del Ayuntamiento, de don Jesús Torno Cruz y don Antonio Calabrus Contrera; al Este, con fincas de don José Rojo Guardias y don José Vacas Chincolla, y al Oeste, con la calle de Gravina, y al Sur, con la calle de Felipe Arche.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos cuatro, libro doscientos noventa y cuatro, folio doscientos diecisiete, finca número veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios del Instituto Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8565

DECRETO 1114/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de un inmueble de 1.400,70 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Tarragona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de un solar sito en el mismo término municipal, partida «San Pedro de Saceladas», de mil cuatrocientos coma setenta metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con «Constructora Carcolé, S. A.» y señores Musolas; al Este, camino de Constantí, hoy calle en proyecto; al Sur, fincas matrices de los señores Andréu, Serra y Salas, y al Oeste, finca de la que se segregó, propiedad de don Antonio Salas González.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las fuerzas de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las fuerzas de la Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8566

DECRETO 1115/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa a la empresa concesionaria de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, para la construcción de un tramo de esta última, de un terreno sito en el término municipal de Jerez de la Frontera, paraje «La Parra».

La Entidad «Bética Autopistas, S. A.» ha interesado la adquisición de unos terrenos sitos en el término municipal de Jerez de la Frontera, paraje «La Parra» propiedad del Estado, que formaban parte de los que integran la Base Aérea de Jerez de la Frontera, con el fin de construir uno de los tramos de que consta la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, de la que dicha Sociedad es concesionaria.

El inmueble objeto de enajenación ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientas quince mil trescientas sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a la Entidad «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Montalbán número 5, de un inmueble propiedad del Estado, que deberá ser destinado a la construcción de un tramo de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, y que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), paraje «La Parra», con una superficie de seis hectáreas y noventa y una áreas, y los linderos siguientes: Norte y Oeste, terrenos del Ministerio del Aire; Sur, Ministerio del Aire y ferrocarril Jerez a Almería; Este, herederos de don Francisco Cuesta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo ochocientos cuarenta y dos, libro quince, folio doscientos doce finca mil setecientos setenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas quince mil trescientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Sociedad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, siendo también de cuenta de la Entidad interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jerez de la Frontera para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8567

DECRETO 1116/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Toro, número 8, en favor de su ocupante.

Don Rafael Hidalgo Cordero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Madridanos (Zamora), calle Toro, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Hidalgo Cordero, con domicilio en Madridanos (Zamora), calle Toro, número ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Toro, número ocho, con una superficie de noventa y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Edelmira Cordero Hidalgo; Izquierda, Vicente San Esteban Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos nueve, libro cuarenta y cuatro, folio doscientos cincuenta, finca dos mil seiscientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en

la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8568

DECRETO 1117/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Fuente, número 8, en favor de su ocupante.

Don Rafael Hidalgo Cordero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Madridanos (Zamora), calle Fuente, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Hidalgo Cordero, con domicilio en Madridanos (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Madridanos (Zamora), calle Fuente, número ocho, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, José Fadón Sotelo; Izquierda, fincas rústicas; fondo, José Fadón Sotelo y fincas rústicas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo cuatrocientos ochenta y ocho, libro dieciséis, folio cincuenta y seis, finca tres mil seiscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8569

DECRETO 1118/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle del Sol, número 8, en favor de su ocupante.

Don José María Martín Rosón ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Arcenillas (Zamora), calle del Sol, número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil noventa y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.